



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**  
**SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Ref.: Solicitud de restitución de tierras N°. 68081312100120170014601

Auto T – N°050.

Frente a lo manifestado por el señor **Coordinador del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la UAEGRTD**, **requiérasele** para que sin más dilaciones y **previo inicio de incidente de sanción**, acredite la publicación de la convocatoria para la búsqueda de predios conforme lo dispone el Acuerdo 049 de 2019, puntualmente la publicación de la convocatoria en las carteleras de la Unidad, Notarías, Umata, Alcaldías y empresas de finca raíz; verificando que los avisos a publicar sean claros y precisos, al respecto a las características del predio que se pretende identificar, con estricto respeto de lo previsto en el artículo 2.15.2.1.2. del Decreto 1071 de 2015, esto es, las condiciones medioambientales y productivas, así como el valor del fundo que se pretende equiparar.

Exhorto que se hace **extensivo** al señor director general, secretaría general y jurídica de la UAEGRTD, para que como superiores, hagan cumplir el requerimiento judicial e inicien los tramites sancionatorios del caso.

De otro lado, **requiérase** a los señores directores de la Agencia Nacional de Tierras -ANT; Central de Inversiones S.A. y Sociedad de Activos Especiales, para que atiendan el requerimiento elevado por la UAEGRTD<sup>1</sup> sobre la disponibilidad de predios que puedan postularse en favor de la familia Cadena Mosquera.

---

<sup>1</sup> [Consecutivo 457.](#)

Asimismo, y superado el término concedido al señor director Territorial Santander del IGAC, **requiérasele** para que aporte el avalúo del predio “Villa Javier”, ubicado en la vereda La Terraza, corregimiento Puerto Araújo del municipio de Cimitarra -Santander, teniendo en cuenta que la visita técnica a este debió practicarse en noviembre de la pasada anualidad<sup>2</sup>.

Una vez se atiendan los anteriores requerimientos, se resolverá la solicitud de modulación presentada por la representante judicial de los solicitantes.

**Notifíquese** la presente decisión por el medio más expedito posible. Hágase saber a la requerida que para el cumplimiento de lo ordenado se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, y que el incumplimiento de los términos conllevará a las sanciones de las que trata el artículo 180 de la Ley 1448 de 2011. Cumplido lo anterior y fenecido el término otorgado, ingrésese el proceso al despacho.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Firma electrónica*

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

**Magistrada**

---

<sup>2</sup> [Consecutivo 445.2.](#)

**Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 096e123080ade51cd2e12eda120e211d035acf9901039df66f0271bd680845be  
Documento generado en 2026-01-30



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS INVITA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE COMPRA DE PREDIO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, A PRESENTAR SUS PROPUESTAS**

**CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Copia de la cédula de ciudadanía del vendedor
- Oficio de oferta voluntaria de predio
- Copia simple del título de propiedad del predio (resolución de adjudicación, escritura pública, sentencia judicial, etc.
- Certificado de tradición y libertad original del predio, cuya expedición no supere noventa (90) días.
- Certificado municipal donde conste el uso del suelo según el POT, EOT o instrumento equivalente y la unidad mínima divisible, respecto a la ubicación del predio.

**AREA O VALOR REQUERIDO:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$352.755.050)

**FECHAS DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** DURANTE CINCO (5) DIAS HABILES, COMPRENDIDOS DEL 6 AL 12 DE MARZO DE 2026.

**LUGA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** SEDE DE BUCARAMANGA, SANTANDER DE LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, UBICADA EN LA CARRERA 33 # 54 -85 PISO 1 o al correo [Dayana.gomez@urt.gov.co](mailto:Dayana.gomez@urt.gov.co)

PARA MÁS INFORMACIÓN EN BOGOTÁ COMUNÍQUESE AL TELÉFONO 601- 3770300 EXT. 1166 – CELULAR 3156169929 - 3226143997 O EN LA PÁGINA WEB [www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co)


GD-FO-14  
V.8



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central**

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212  
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2  
Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA: 1 DE 3      |
|   | PROCESO: GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS DE RESTITUCIÓN       | CÓDIGO: PF-CS-MO-14 |
|   | JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS                        | VERSIÓN: 1          |

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 29/09/2021

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE COMPRA DE PREDIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RESTITUCIÓN DE LA ETAPA POSFALLO.

### OBJETIVOS GENERALES

#### BOGOTÁ, CUNDINAMARCA – MARZO DE 2026.

El Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad, en concordancia con el literal A del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2019 "por medio del cual se adoptan los criterios generales para la adquisición directa de bienes del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se deroga el Acuerdo No. 035 de 2017", con el fin de dar cumplimiento a las órdenes judiciales, establece los siguientes objetivos:

- Identificar la necesidad de la adquisición directa de bienes, de conformidad con las órdenes judiciales e intención de los beneficiarios.
- Evaluar la viabilidad medioambiental, productiva y económica de los predios propuestos para adquisición.
- Conocer la ubicación de los predios y el número de hectáreas requeridas para la compra según lo manifestado por los beneficiarios.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS

#### 1. ANTECEDENTES

Es importante mencionar que actualmente no cursa convocatoria para la compra directa de predios urbanos ubicados en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.


#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES JUDICIALES

La compra directa de predios urbanos en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, se justifica con la identificación de las órdenes judiciales de atención a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

Tabla 1 Identificación de las órdenes judiciales

| Caso | Beneficiario                     | Radicado                         | Juzgado o Tribunal   | Orden   |
|------|----------------------------------|----------------------------------|--|---|
| 1    | MISAEEL GUTIÉRREZ CADENA Y OTRA. | 680813121<br>001201700<br>14601. | TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS | AUTO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025:<br><i>"Por lo anterior, sin perjuicio de la determinación que se llegue adoptar al respecto, <b>requiérase nuevamente</b> al prenombrado coordinador Martínez Ospino para que junto con el director de la entidad –Rangel Giovani Yule Zape- acrediten: i) la socialización de los predios disponibles en el Fondo de la UAEGRTD, sin limitarse estos, sino también los del Fondo Nacional Agrario, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el</i> |

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre el Sistema de Información Strategos

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA: 2 DE 3      |
|   | PROCESO: GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS DE RESTITUCIÓN       | CÓDIGO: PF-CS-MQ-14 |
|   | JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS                        | VERSIÓN: 1          |

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 29/09/2021

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><i>Crimen Organizado –Frisco- o de la Central de Inversiones S.A. –Cisa- que puedan disponerse para la restitución por equivalencia ordenada en el presente proceso, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 2.15.2.1.1 del Decreto 1071 de 2015.</i></p> <p><i>ii) De no obtener resultados, efectuar la convocatoria para la postulación de predios existentes en el mercado inmobiliario mediante aviso publicado en las carteleras de la dirección territorial de la URT, notarias, UMATA, alcaldías y empresas de finca raíz. Y, en el evento de seleccionar un predio, deberán informar los datos completos del vendedor, la identificación de la heredad y aportar minimamente su folio de matrícula inmobiliaria. De ser el caso, iii) efectuar el estudio de títulos; de resultar procedente coordinar la caracterización medioambiental (artículo 7); iv) gestionar el avalúo del bien seleccionado (artículo 8); v) socializar el procedimiento de compra (artículo 9); vi) disponer su georreferenciación (artículo 10); y, vii) determinar la conveniencia y procedencia para su adquisición (artículo 11). Se les <b>advierte</b> que debe darse cabal cumplimiento al artículo 2.15.2.1.2. del Decreto 1071 de 2015 que contiene las características del predio equivalente que deben observarse, relativas a las condiciones medioambientales, los atributos del medio natural y del medio socioeconómico donde se encuentra cada predio."</i></p> |
|--|--|--|--|---|

Con el fin de activar la ruta de atención, se realizó la presentación de procedimiento a los beneficiarios de la orden judicial y se les expuso el contenido y alcance del Acuerdo No. 049 de 2019, y manifestaron de manera informada, consciente, libre y voluntaria, su intención de acceder a un predio urbano en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.


### 3. VALOR DEL AVALÚO PARA LA ADQUISICIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes judiciales a cargo de la Unidad, se requiere identificar la necesidad de adquirir predios a partir el valor del avalúo del predio origen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 236 de 2017 que, para el proceso de compra directa de predio urbano ubicado en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca es de TRESCIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$352.755.050)

Tabla 2 valor requerido

| Caso | Beneficiario                    | Departamento | Municipio | Nombre predio                               | Área / Valor   |
|------|---------------------------------|--------------|-----------|---|----------------|
| 1    | MISAEEL GUTIÉRREZ CADENA Y OTRA | SANTANDER    | CIMITARRA | "PREDIO LA VILLA JAVIER, VEREDA LA TERRAZA" | \$ 352.755.050 |

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre el Sistema de Información Strategos

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA: 3 DE 3      |
|   | PROCESO: GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS DE RESTITUCIÓN       | CÓDIGO: PF-CS-MO-14 |
|   | JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS                        | VERSIÓN: 1          |

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 29/09/2021

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Total                            | \$ 352.755.050 |
| Fuente: Elaboración propia GFRTT |                |

#### 4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ORDENES JUDICIALES DESEAN SER ATENDIDOS:

En el marco de la presentación de procedimiento, los beneficiarios manifestaron su intención de continuar su proyecto de vida en un predio urbano en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.

#### 5. CONCLUSIONES:

Los argumentos arriba esbozados, nos permiten concluir que existe la necesidad de abrir convocatoria de compra directa de predios urbano en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, para atender el caso de los beneficiarios de la orden judicial referenciada en el cuadro No. 1, en virtud de lo ordenado en la sentencia arriba referenciada y lo dispuesto en el Acuerdo No. 049 del 2019.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los tres (03) días días del mes de marzo de 2026.

**ANTONIO AGUSTÍN MARTÍNEZ OSPINO**  
 Coordinador  
 Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios

Anexos: Sentencia del 29 de abril de 2020 y Auto del 27 de octubre de 2025.  
 Proyectó: Dayana Gómez – Profesional – Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios – Enlace DT MM.  
 Revisó: Ana Lorena Hoyos – Profesional – Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios – Nivel central

|  |                    |
|--|--------------------|
| Alcaldía Mayor de Bogotá D.C<br>Secretaría General |                    |
| Nro Radicado:                                      | 1-2026-8628        |
| Fecha Rad:   | 04/03/2026 4.15 PM |
| CORREO ELECTRÓNICO                                 |                    |

DE: Luis Sarabia <luedgar74@gmail.com>

FECHA: 3/4/26, 4:07 PM

ASUNTO: PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COMPRA DE PREDIOS EN BOGOTA -

Adjuntos: 1 CONVOCATORIA COMPRA DE PREDIO MISAEL GUTIERREZ.pdf;AUTO 30 ENE 26.pdf;JUSTIFICACION 2017-0014601 MISAEL GUTIERREZ.pdf;Outlook-bssjxdk4.png

Señores \*ALCALDÍA DE BOGOTÁ\* E. S. D. \*Asunto: Publicación convocatoria pública para compra de predios. \* Cordial saludo, \*LUIS EDGARDO SARABIA PEDRAZA\*, identificado con cédula de ciudadanía No. 91295630 y T.P 380385 del C. S de la J, Profesional del Grupo Fondo de la \*UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS\*, por el presente y en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades, respetuosamente me permito solicitar su colaboración con lo siguiente: Se realice la publicación en la página oficial de la entidad y en las carteleras de divulgación, la convocatoria pública para compra de predios que se adjunta al presente correo, con el fin de dar cumplimiento al auto N° 050 de fecha 30 de enero de 2026, proferido por el honorable\* TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS\*, dentro del proceso identificado con radicado 68081312100120170014601 , donde ordena la publicación de la referida convocatoria. Dicha convocatoria deberá permanecer publicada hasta el día 12 de marzo de 2026. Vale indicar que, se realiza la presente solicitud en atención a que los beneficiarios dentro del mencionado proceso de restitución de tierras, desean ser compensados con un predio en la ciudad de Bogotá. Igualmente, agradezco se me remitan las evidencias de la correspondiente publicación en la página oficial y las carteleras para remitir como pruebas al despacho. Muchas gracias por su atención y colaboración. Cordialmente, \*LUIS EDGARDO SARABIA PEDRAZA\* Profesional Grupo Fondo - Territorial Magdalena Medio Carrera 33 # 54 - 85 Bucaramanga Contactos 3102106488 [www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)

\*RESTITUIR TIERRAS ES CONSTRUIR

---

#LPAZTOTAL\*